

CONVENIO ESPECÍFICO: En la ciudad de Montevideo, el seis de diciembre del año dos mil trece, **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, representada por la Directora General del Departamento de Desarrollo Social, Prof. María Sara Ribero, con domicilio en esta ciudad en Avenida 18 de Julio No. 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, en adelante la UDELAR, a través de la Facultad de Química, en adelante la Facultad, representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1824, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 214.516780010, convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) con fecha 23/X/2000 las partes celebraron un convenio marco de actuación que justifica la celebración del presente convenio según Resolución No. 3361/00 de fecha 18/IX/2000 y II) la Unidad Académica de Seguridad (UNASEG) de la Facultad y el Laboratorio de Bromatología de la IdeM han acordado acciones de cooperación interinstitucional en lo referente a la gestión de riesgos específicos de laboratorio.- **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es la realización de las tareas previstas en el plan de trabajo denominado "Gestión de riesgos específicos de laboratorio" que se especifica en la cláusula sexta del presente convenio.-**TERCERO: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS PARTES:** Para llevar adelante el plan de trabajo referido en la cláusula anterior, las partes se obligan a: a) delimitar el objetivo que se persigue; b) la descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo; c) elaborar el presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado plan, especificando las aportaciones de cada entidad; d) establecer las normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo y e) designar por mutuo acuerdo un representante de cada parte, quienes tendrán el cometido de controlar la puesta en práctica y desarrollo del presente convenio.-**CUARTO: PARTICIPACIÓN DE TERCEROS:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar el presente plan de trabajo. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y/o privadas nacionales y del extranjero.- **QUINTO: APORTES DE RECURSOS:** Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este convenio.- **SEXTO: ESPACIO DE ACTUACIÓN:** El plan trabajo alcanzará únicamente a los lugares de Laboratorio de Bromatología de la IdeM en los que se trabaja o almacenan productos químicos.- **SÉPTIMO: ETAPAS DEL PLAN DE TRABAJO Y PLAZO:** a) Identificación de peligros (cuatro meses). Relevamiento "in situ" de las fuentes, situaciones y acciones que puedan causar daños (acciones laborales, enfermedades profesionales y contaminación del medio ambiente originados por los productos químicos en cualquier etapa de su ciclo de vida); b) Evaluación de riesgo (tres meses). Estimación de la probabilidad y las consecuencias de los eventos o exposiciones que puedan provocar daños y posterior valoración de los riesgos. c) Determinación de controles (tres meses). Sugerencias de medidas para disminuir los riesgos hasta el nivel aceptable, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad: I) eliminación; II)

sustitución; III) controles de ingeniería; IV) señalización, advertencias, controles administrativos y V) equipos de protección personal.- **OCTAVO: PRECIO:** El monto total del convenio asciende a la suma de \$ 160.000,00 (pesos uruguayos ciento sesenta mil) . Dicha suma será abonada por la IdeM en dos cuotas iguales de \$ 80.000,00 (pesos uruguayos ochenta mil) a UDELAR, cada una abonándose la primera a los 30 (treinta) días de firmado el convenio y la segunda una vez finalizada la segunda etapa (a los ocho meses de firmado el convenio).-

NOVENO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Se nombrará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada parte que tendrá como cometidos los siguientes:

a) proponer a sus respectivas autoridades soluciones a la eventuales situaciones imprevistas que pudieran surgir en la ejecución del presente convenio; b) vigilar la observancia de las obligaciones asumidas por las partes;c) realizar informe de evaluación de todas las etapas.-

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ninguna circunstancia las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este proyecto, siempre que esas informaciones no sean de dominio público. Los datos e informes durante la realización de este proyecto así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier medio elegido para la difusión de las informaciones, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada o telegrama colacionado. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 (treinta) días comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.- **DÉCIMO PRIMERO: DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Respecto del registro de eventuales derechos de propiedad intelectual generados en el marco de este proyecto, ninguna de las partes podrá solicitarlos a su favor, ni a favor de terceros ante los organismos estatales competentes nacionales o extranjeros. Sin perjuicio de que en caso de que ambas instituciones consideren la posibilidad de su registro, el porcentaje correspondiente a cada institución dependerá de su participación en el proyecto. No obstante las partes se obligan a reconocer los derechos morales de los investigadores participantes de ambas instituciones y a tener en cuenta la normativa legal general y la normativa universitaria específica en la materia.- **DÉCIMO SEGUNDA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN:** Este convenio entrará en vigencia a partir de su firma y por el plazo estipulado en la cláusula séptima sin perjuicio de que los plazos serán prorrogables en forma automática si subsistieren obligaciones pendientes, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca.- **DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN:** Las partes podrán modificar o dejar sin efecto el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualesquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con 60 (sesenta) días de antelación. Las disposiciones

de las cláusulas 10º y 11º subsistirán después de la terminación o rescisión de este convenio.-
DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDADES: La UDELAR, asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los integrantes de su equipo de trabajo con respecto a la ejecución de este convenio, así como las obligaciones que en su cumplimiento pudieran generarse con otros organismos estatales o con terceros, respecto de las cuales la IdeM será por completo ajena. Asimismo asume la responsabilidad por eventuales daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del proyecto, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas relacionadas con el presente convenio durante la ejecución del mismo.- Para constancia y como prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-


RODRIGO AROCENA
RECTOR

